

de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 4312, que autoriza la impresión de una emisión especial de sellos semi-postales de Protección a la Infancia.

G. O. N° 8306, del 22 de noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4312

VISTAS la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950 y la Ley N° 2552, del 19 de noviembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 2º del artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Para los fines de cumplimiento del artículo 1 de la Ley N° 2552, del 19 de noviembre de 1950, se autoriza una emisión especial de 1,000,000 (un millón) de sellos semi-postales de Protección a la Infancia, del tipo de un centavo (RD\$0.01) de valor facial.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 36 milímetros de alto por 26 milímetros de ancho, en color azul claro, con el siguiente diseño: en la parte superior y a todo el ancho llevarán sendas inscripciones, una que diga REPUBLICA DOMINICANA, e inmediatamente debajo de ésta, pero en caracteres más reducidos, la otra que dirá: ERA DE TRUJILLO. En la parte central la figura de CRISTO sentada, teniendo sobre sus piernas también sentado un niño que sujeta con su brazo izquierdo y otro niño de pies, frente a él, sobre cuya cabeza descansa la mano derecha; cerrando el cuadro, la sentencia bíblica "DEJAD QUE LOS NIÑOS VENGAN A MÍ", e inmediatamente debajo de ésta la frase PROTECCION A LA INFANCIA, el valor facial del sello se expresará en guarismos en esta forma: 1c., e irá colocado inmediatamente encima de los extremos de las ya mencionadas palabras de Cristo "Dejad que los niños vengan a mí".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA